



**República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2014 00177 00**

Demandante: ALCIDES MANUEL CAMPO MORENO

Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN DE
GALERAS (SUCRE)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Atendiendo que a folio 147 del expediente, obra escrito de renuncia de poder presentado por la abogada Yesica Paola Armesto Hernández, como apoderada de la parte demandante, es necesario advertir, que conforme a lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable al caso según remisión que autoriza el art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “...*la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*”

Con el mencionado memorial se anexa carta dirigida al demandante señor Alcides Manuel Campo Moreno, con fecha de recibido 15 de agosto del presente año, donde la apoderada renunciante le comunica su decisión de renunciar al mandato.

Así las cosas y al reunir los requisitos exigidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante.

Por lo anterior de **DECIDE:**

Único.- Aceptar la renuncia del poder presentada por la doctora Yesica Paola Armesto Hernández, como apoderada de la parte demandante dentro del presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00165 00
Demandante: SONIA ESTHER MERCADO GÓMEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JUEZ